HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS

1. OBJETIVO

El presente procedimiento regula el uso y funcionamiento del canal de denuncias, conforme a la legislación y normativa aplicable. Del mismo modo define las actividades de investigación y resoluciones de las denuncias asociadas al inclumplimiento de politicas internas, código de conducta y los delitos señalados en la Ley N°20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como sus modificaciones posteriores.

2. ALCANCE

El presente documento tiene aplicación a todas las denuncias ejecutadas por clientes, colaboradores, proveedores, accionistas y contratistas, realizadas mediante los canales establecidos por HENDAYA SAC., donde podran reportar los hechos que tengan conocimiento y que constituyan un inclumplimiento a las politicas internas, código de conducta y los delitos señalados en la Ley N°20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como sus modificaciones posteriores.

3. ÍNDICE

Tabla de contenido	Página
1. Objetivos	1
2. Alcance	1
3. Índice	1
4. Responsable	2
5. Definiciones	2-4
6. Procedimiento detallado	5-8
7. Elementos relacionados	8
8. Control de Cambios	8

HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8

4. RESPONSABLE.

El Encargado Prevención, en conjunto con el comité de conducta, serán los responsables de la operación del Canal de Denuncias, así como de la difusión del canal y de la documentación asociada.

El presente procedimiento será revisado con periodicidad anual, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado Prevención, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo.

5. DEFINICIONES.

Para los efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entenderá por:

- a) Lavado de activos: En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913 se entiende por "lavado de activos" cualquier hecho o conducta que persiga ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los hechos constitutivos de delitos.
- b) Delito terrorista: Todas aquellas conductas tipificadas en el artículo 2º de la ley N.º 18.314, cuando estos sean cometidos con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de ellos, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.
- c) Financiamiento terrorista: Solicitar, recaudar o proveer, por cualquier medio y de forma directa o indirecta, de fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de delito de carácter terrorista.
- d) Cohecho: Ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas.
 - Funcionario público: Cualquier persona que, independiente de la naturaleza de su contratación, preste servicios al Estado, cumpla alguna función pública, en los términos del artículo 260 del Código Penal, o preste funciones en alguno de los órganos señalados en el inciso 2º del artículo 1º de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- e) Receptación: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las

HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8

- transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.
- f) Negociación incompatible:es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.
- g) Corrupción entre privados: (corrupción entre particulares). Castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación causando perjuicio a un oferente sobre otro.
- h) Apropiación indebida: Consiste en la apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución,
- i) Administración desleal: Este delito sanciona a quien, encargado de la gestión de un patrimonio ajeno, y abusando de sus facultades o bien ejecutando u omitiendo realizar acciones de forma manifiestamente contraria al interés del titular del patrimonio afectado, le perjudique.
- j) Inobservancia del Aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la Autoridad Sanitaria, en caso de Epidemia o Pandemia: El que, a sabiendas y teniendo autoridad Para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir, indicado en el artículo 318 TER del Código Penal.
- k) Ley de Migración y Extranjería: El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en cualquiera de sus grados y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Articulo 411 quáter del Código Penal.
- I) El ataque a la integridad de un sistema informático. Implica obstaculizar o impedir el normal funcionamiento de un sistema informático a través de la alteración de los datos informáticos
- m) El acceso ilícito. El que sin autorización acceda a un sistema informático, cuya pena será más grave en el caso de que el acceso haya sido con ánimo de apoderarse o divulgar la información.

HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8

- n) La interceptación ilícita. Interceptar o interferir por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos.
- o) El ataque a la integridad de los datos informáticos. El que indebidamente altere datos informáticos causando daño grave al titular de estos.
- p) La falsificación informática. Alterar datos informáticos con el fin de que sean tomados como auténticos o para generar documentos auténticos.
- q) Receptación de datos informáticos. El que, conociendo el origen ilícito de la obtención de datos informáticos, los comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto o fin ilícito, a cualquier título.
- r) Fraude informático. Causar perjuicio a otro, con el fin de obtener un beneficio económico, manipulando un sistema informático incluyendo a quienes faciliten los medios con que se comete el delito.
- s) Abuso de los dispositivos. El que entregare u obtuviere para su utilización, uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración del delito.
 - t) El ataque a la integridad de un sistema informático. Implica obstaculizar o impedir el normal funcionamiento de un sistema informático a través de la alteración de los datos informáticos.

Definiciones relativas al código de conducta:

- a) Acoso sexual: Se entiende por tal cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
- b) Acoso Laboral: cualquier tipo de hostigamiento en contra de un trabajador o trabajadora de la Empresa, con el objetivo de denigrar su persona, destruir sus redes de comunicación, su reputación y estabilidad psicológica, perturbar el ejercicio de sus labores o degradar sus condiciones de trabajo.
- c) Discriminación: Algún tipo de acoso en contra de un trabajador o trabajadora, debido a origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

El trato a los trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y personas en general, se efectúe con respeto y dignidad, de manera justa e imparcial, sin discriminaciones arbitrarias, entendiendo por tales las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8

d) Salud, seguridad y medio ambiente: Todos los trabajadores, ejecutivos y directores somos responsables de tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes laborales, enfermedades y contribuir a un ambiente laboral seguro y sano. Debemos desempeñar nuestras tareas y responsabilidades cumpliendo con la legislación vigente y con las normas sobre la salud, la seguridad en el lugar de trabajo y la preservación del medio ambiente.

HENDAYA SAC., se compromete a ofrecer a sus trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable. Esto incluye proporcionar equipos de trabajo equipos de protección adecuados, así como cumplir con las prácticas de producción adecuadas y tomar las medidas de seguridad e higiene correspondientes. Al cumplir con las leyes y normativas sobre medioambiente, de salud y seguridad ocupacional aplicables, cada uno de nosotros cumple con su rol crítico de garantizar un lugar de trabajo seguro. Esto significa que debemos:

- Cumplir con todas las leyes y procedimientos de seguridad.
- Respetar todas las indicaciones relacionadas con seguridad.
- Utilizar los equipos de seguridad reglamentarios cuando sea necesario.

Todos debemos trabajar para evitar condiciones peligrosas o inseguras. El alcohol y las drogas ilegales no tienen cabida en un entorno laboral seguro, ya que la intoxicación producida por cualquiera de ellas puede afectar su desempeño laboral y provocar importantes peligros para la seguridad.

Esta obligación incluye un comportamiento responsable con respecto al uso de alcohol, por lo que debemos presentarnos a trabajar en condiciones psicológicas y físicas adecuadas para realizar nuestras funciones laborales de manera satisfactoria.

Está estrictamente prohibido presentarse a trabajar bajo la influencia del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, como también vender, usar, elaborar o distribuir tales drogas o sustancias. Está permitido usar medicamentos en el lugar del trabajo, con o sin receta médica, únicamente si no afecta nuestra capacidad para trabajar de manera eficiente y segura.

Nuestras decisiones y acciones individuales de ningún modo deben reducir las condiciones de seguridad en las actividades de la Empresa, ni poner en riesgo la salud del personal interno y externo, y de la comunidad en general, ni dañar el medio ambiente.

HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8

6. PROCEDIMIENTO DETALLADO.

ETAPA	ACTIVIDAD
Protección de los datos del denunciante.	HENDAYA SAC., a través del Encargado de Prevención pondrá a disposición de los empleados y terceros, medios que posibiliten la presentación de denuncias anónimas y su tratamiento será confidencial. Para las denuncias que no tengan la condición de anónimas se mantendrá la confidencialidad y ningún ente de la compañía podrá tomar represalias contra el denunciante. Cualquier acto de represaría será motivo de investigación.
Canal de Denuncia	HENDAYA SAC., a través Encargado de Prevención pondrá a disposición de los empleados y terceros, medios que posibiliten la presentación de denuncias anónimas a través de la página web de la empresa: www.hendayasac.cl Adicionalmente se podrá informar denuncias mediante: 1 Por correo certificado dirigido al Encargado de prevención de delito: Sra. Carolina Letelier C., dirección: Av. Américo Vespucio Oriente 1353, Pudahuel, Santiago – Chile. 2 A través de entrevistas personales que sean previamente solicitadas al Encargado de prevención de delito.
Contenido de la Denuncia	Para una mejor gestión de la denuncia y posterior investigación es deseable que la denuncia realizada contenga como minimo lo siguiente: 1. Si se realiza una denuncia de manera anonima es recomendable incluir todos los antecedentes disponibles, debido que, no podremos interactuar con el denuncuante para solicitar información adicional. 2. Si reliza una denuncia nominativa incorporar medios para contactarnos, pudiendo se numero de telefono o correo electronico. 3. Identificar el area de la compañía involucrada. 4. Idealmente incluir información las personas involucradas en el hecho denunciado, tales como nombre, apellido, cargo, ubicación geografica. 5. Establecer relación con la compañía.

HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8
	6. Establecer el tipo de denuno7. Incluir documentos que apo como archivos, imágenes, o	yen la denuncias, tales
Admisión de la denuncia	El Encargado de Prevención será o realizará una evaluación prelimina se encuentran dentro del ámbito o Denuncias, teniendo un plazo responder las comunicaciones entregado medios de comunicacione número telefónico o correo electró	r con el fin de verificar que de aplicación del Canal de de 10 días hábiles para cuyo denunciante haya ación válidos, tales como
	En los casos en que se pueda ide requiera información adicional par investigación, la información será sen un plazo de 15 días hábiles clasificado como "información insuf	ra iniciar o continuar con la olicitada y deberá recibirse o el caso será cerrado y
	Una vez realizado el análisis pre encargado de cumplimiento, en superior a 10 días hábiles desde la de Denuncias de la comunicación, informando, en su caso, al de comunicación sea anónima o renunciado a recibir comunicación realizada.	un plazo que no podrá ser fecha de entrada al Canal si se admite a trámite o no, enunciante, salvo que la o el informante hubiera
	Si los antecedentes proporcionado en el ámbito de aplicación del Car una investigación de los hechos de	nal de Denuncias, se iniciará
Investigación	Cuando disponga de antecedente y tras la comunicación al Comité d las funciones encargadas de la in siguientes:	de Conducta, se remitirán a
	Cuando la comunicación se refobligaciones legales relativas a conducta, corresponderá el Área quien se encargue de llevar a proponer la resolución de la conconsidere adecuadas.	principios del código de de recursos humanos, será cabo la investigación y
	Las comunicaciones relativas a lo 20.393 y sus modificaciones posteri	•

HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8
	Prevención, el responsable de invresolución o adoptar las medidas plegislación vigente y normativa interporta dicionalmente, a la vista del a funciones de la abogada corpora otras, prestarán la colaboración durante la investigación de las incide la especificidad del caso que se colaboración de un asesor externos. La investigación deberá ser conclusa 30 días hábiles, el que poda aprobación del comité de conductiva.	precisas de acuerdo con la rna en dicha materia. caso de que se trate, las tiva, auditoría interna, entre que se estime necesaria dencias recibidas. A la vista de trate, se podrá solicitar la de trate, se podrá solicitar
Resultado de la	Cuando el Encargado de Preven investigación, en base a los antece una de las siguientes opciones: a) no perseverar ni proponer sancio el convencimiento de que los hecho ocurrido lo hicieron en términos to delitos señalados en el título primeros is pese a configurarlo no fue posiblo responsable de los mismos; b) emitir un Dictamen, cuando demostrado la existencia del del responsable de los hechos. El contendrá una relación de los he	cones, cuando haya logrado los no ocurrieron o de haber ales que no configuran los o del reglamento. Asimismo, e identificar un colaborador o en su opinión se ha ito y se ha identificado al dictamen será escrito y

Resultado de la investigación y medidas adoptadas

Una vez recibido el dictamen emanado del Encargado de Prevención, el Comité de Conducta deberá reunirse extraordinariamente, para conocer y decidir a través de una resolución por escrito. En dicha reunión participará el Encargado de Prevención, quien hará una relación de los hechos y sus circunstancias.

además de referir las pruebas y evidencias que lo acreditan.

La infracción a las disposiciones en que corresponda aplicar sanciones, serán determinadas por el Comité de Conducta, las cueles están contenidas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

HENDAYA	CODIGO PROCEDIMIENTO PR-E-CNT-I-0049	Versión: 02
Fecha de Emisión: octubre 2023	PROCEDIMIETO CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8

	Será responsabilidad del encargado de prevención llevar un registro actualizado y confidencial de las denuncias investigadas, así como el resultado de dichas investigaciones.
Registro y seguimiento	El encargado de prevención deberá realizar labores de seguimiento periódico a las denuncias registradas, y reportará semestralmente al Comité de Auditoría el resultado del seguimiento de las denuncias.

8. ELEMENTOS RELACIONADOS

- 1. Código de conducta.
- 2. Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad.
- 3. Matriz de riesgos de delitos.
- 4. Políticas y procedimientos.
- 5. Monitoreo y supervisión.
- 6. Canal de denuncia.
- 7. Reglamento de prevención del delito.

9. CONTROL DE CAMBIOS.

Versión	Descripción	Fecha
Original	Creación	Octubre 2023
V1	Modificación nombre y responsable del Encargado de prevención	Junio 2025